

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-623791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 5.00
Córdobas Oro

AÑO XCVI

Managua, Lunes 3 de Agosto de 1992

No. 148

SUMARIO

	Pag.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto A.N. No.525.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Civil Mujeres para el Medio Ambiente.....	1553
Decreto A.N. No. 526.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Civil Centro de Asesoría y Servicio Mujer y Familia.....	1554
MINISTERIO DE FINANZAS	
Acuerdo Ministerial NO.67-91.-Exoneración a Nicaraguenses Repatriados.....	1554
Acuerdo Ministerial No.68-91.-Impuesto Selectivo de Consumo.....	1555
ALCALDIA DE MANAGUA	
Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social del Proyecto Comunitario "Combatiente Desconocido....."	1556
SECCION JUDICIAL	
Titulos Supletorios.....	1557
Declaratorias de Herederos.....	1560

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

*Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación
Civil Mujeres para el Medio Ambiente.*

Decreto A. N. No. 525

El Presidente de la República de Nicaragua,

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua.

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

El siguiente

Decreto

**Arto. 1-Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación
Civil Mujeres para el Medio Ambiente, sin fines de lucro, de
duración indefinida y del domicilio de Managua.**

**Arto. 2-La representación legal de ésta Fundación,
será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que
deberán ser aprobados por el Ministerio de Gobernación.**

**Arto. 3-La Fundación Mujeres para el Medio
Ambiente, estará obligada al cumplimiento de la Ley de
Concesión de Personalidad Jurídica y demás leyes de la
República.**

**Arto. 4-El presente Decreto entrará en vigencia
desde la fecha de su publicación en "La Gaceta, Diario
Oficial."**

**Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional,
a los nueve días del mes de Junio de Mil novecientos noventa
y dos.- Luis Sánchez Sancho, Presidente de la Asamblea
Nacional por la Ley.- William Frech Frech, Secretario de la
Asamblea Nacional,**

**Por Tanto: Publíquese y Ejecútese.- Managua, ocho
de julio de mil novecientos noventa y dos.- Violeta Barrios
de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua.**

*Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Civil
Centro de Asesoría y Servicios Mujer y Familia.*

Decreto. A.N. 526

El Presidente de la República de Nicaragua,

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua.

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

El Siguiente.

Decreto

Arto. 1-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Civil Centro de Asesoría y Servicios Mujer y Familia, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2-La representación legal de ésta Asociación, será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio de Gobernación.

Arto. 3_ La Asociación Centro de Asesoría y Servicios Mujer y Familia, estará obligada al cumplimiento de la Ley de Concesión de Personalidad Jurídica y demás leyes de la República.

Arto. 4-El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y dos.- Luis Sánchez Sancho, Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley, William Frech Frech, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, ocho de julio de mil novecientos noventa y dos.- Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua.-

MINISTERIO DE FINANZAS

Reg. No. 2043 - R/F 994918 - Valor C\$ 120.00

*Prorrógase Beneficios Fiscales a
Nicaraguenses Repatriados*

ACUERDO MINISTERIAL No.67-91

EL MINISTRO DE FINANZAS DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA.

En uso de sus facultades

Acuerda

Primero:Prorrógase hasta el veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa y dos, los beneficios fiscales establecidos en el Acuerdo Ministerial No.26-B del veintitrés de Julio de mil novecientos noventa, denominados "EXONERACION A NICARAGUENSES REPATRIADOS" el que íntegramente dice:

Exoneración a Nicaraguenses Repatriados

Considerando:

Que el Plan de Gobierno de Salvación Nacional contempla un programa de atención a los nicaraguenses que se encontraren en el exterior y desearan regresar al país para radicar en el definitivamente.

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero: Exonerar el pago de los derechos arancelarios y demás impuestos de importación, del menaje de casa y de un vehículo automotor por grupo familiar a aquellos Nicaraguenses que desean regresar al país a radicarse en el y hayan estado residiendo en el exterior de manera comprobada al menos seis meses anteriores al 25 de Febrero de 1990, o bién veinticuatro meses anteriores a su regreso difinitivo.

Segundo: El vehículo automotor a que se refiere el artículo anterior, podrá ser nuevo o usado, y su valor aduanero no deberá exceder de US\$ 19,500 (Diecinueve mil quinientos Dólares de los Estados Unidos de América),

Tercero: Los vehículos importados al amparo del presente Acuerdo Ministerial, no podrán ser vendidos ni traspasados a terceras personas antes del término de tres años contados partir de la fecha de su importación, a menos que se satisfaga el pago de los derechos e impuestos correspondientes, que la Dirección General de Aduanas estimara en base al valor del vehículo y el tiempo de introducción al país.

Cuarto: La exoneración establecida en el artículo primero del presente Acuerdo se concederá a los nacionales que ingresen al país hasta el día 25 de Febrero de 1991.

Quinto: Para la aplicación de este Acuerdo, se entiende:

a).- Por Vehículo Automotor: Los vehículos para el transporte particular de persona, camionetas "Pick-up" y Panel, y los motociclos y velocípedos con motor auxiliar, con sidecar o sin él.

b).- Por "Grupo Familiar": A aquel integrado por un jefe de familia, hijos y dependientes debidamente acreditados.

c).- Por "Menaje de Casa": El mobiliario de casa, aparatos para facilitar las labores domésticas y para la distracción de la familia en el hogar, vajilla y batería de cocina, tapicería, alfombras, ropa de cama y de baño, objetos que se cuelgan de los techos o paredes y los que se colocan sobre otros por razones prácticas, artísticas o afectivas, como retratos, floreros, ceniceros, almohadas, cojines y demás similares.

Lo anterior podrá ser nuevo o usado, en cantidades acordadas con el número de personas que integran el grupo familiar.

d).- Por "Valor Aduanero": El precio normal de las mercancías conforme lo previsto en la Legislación Centroamericana sobre el Valor Aduanero de las Mercancías y su Reglamento.

Sexto: El presente Acuerdo deroga el Acuerdo Ministerial No. 16 del nueve de Febrero de mil novecientos noventa, y entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta" Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de Julio de mil novecientos noventa Emilio Pereira Alegría, Ministro de Finanzas.

Segundo: El Presente Acuerdo deroga el Acuerdo Ministerial No. 7-91, del cuatro de Febrero del corriente año, y entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial".

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Diciembre de mil Novecientos noventa y uno.- Emilio Pereira Alegría Ministro de Finanzas.

Reg. 2044 - R/F 994919 - Valor CS 120.00

IMPUESTO SELECTIVO DE CONSUMO

ACUERDO MINISTERIAL No.68-91

EL MINISTRO DE FINANZAS DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA.

Destacando

Que el plan de Gobierno de Salvación Nacional contempla la reactivación inmediata de la actividad productiva

y comercial del país.

Considerando

Que es necesario reducir las tasas del Impuesto Selectivo de Consumo aplicables a la importación de vehículos para disminuir los costos de transporte comercial, industrial y agrícola, facilitar el acceso a vehículos económicos para restaurar el parque vehicular deteriorado en los últimos años y para facilitar la expansión del sector agropecuario.

Por Tanto

En uso de la facultad establecida en el Artículo 6 del Decreto No. 1532 del 23 de diciembre de 1984, publicado en "La Gaceta" Diario Oficial No. 249 del 27 de Diciembre de 1984-Reimpreso el 14 de Marzo de 1985.

Acuerda:

Primero: Establecer las tasas de Impuesto Selectivo de Consumo (ISC) aplicables a la importación de vehículos automóviles de la siguiente manera:

NAUCA	DESCRIPCION	ISC%
87-02 00 00	Vehículos Automóviles con motor de cualquier clase, para el Transporte de personas o de mercancías	
87 02 01 00	Vehículos para el transporte colectivo de personas	
87 02 01 01	Autobuses y camibuses	Exento
87 02 01 02	Microbuses	Exento
87 02 01 99	Los demás	Exento
87 02 02 00	Vehículos para el transporte particular de personas.	
87 02 02 01	Rústicos, de valor CIF hasta US\$9,500	Exento
87 02 02 02	Rústicos de valor CIF de US\$ 9,501 y hasta US\$14,500	Exento
Nota: Rústicos de valor CIF superior a US\$ 14,501, conforme escala		
87 02 02 03	De valor CIF hasta US\$ 9,500	Exento
87 02 02 04	De valor CIF de US\$ 9,501 y hasta US\$14.500	Exento

87 02 02 05	De valor CIF de US\$14.501 y hasta US\$19,500	Exento
87 02 02 06	De valor CIF de US\$19,501 y hasta US\$ 24,500	7
87 02 02 07	De valor CIF de US\$24.501 y hasta US\$ 29,500	15
87 02 02 08	De valor CIF de US\$29.501 y hasta US\$ 34.500	25
87 02 02 09	De valor CIF de US\$ 34,501 o más	30
87 02 02 99	Los demás	30
87 02 03 00	Vehículos automóbiles para el transporte de mercancías	
87 02 03 01	Camionetas de Reparto "Panel" con capacidad de hasta 2 toneladas de Carga	Exento
87 02 03 02	Camionetas de Carga "Pick-ups" con capacidad hasta 2 toneladas	Exento
87 02 03 03	Camiones de más de 2 toneladas de carga	Exento
87 02 03 04	Camiones Cisternas	Exento
87 02 03 05	Camiones Refrigerados	Exento
87 02 03 99	Los demás	Exento
87 02 80 00	Otros	
87 02 80 01	Ambulancias	Exento
87 02 80 99	Los demás	Exento
87 09 00 00	Motociclos y Velocípedos, con motor auxiliar, con Sidecar o sin él, Sidecares para Motociclos y Velocípedos de Cualquier Clase, Presentados Aisladamente.	
87 09 01 00	Motociclos y Velocípedos con motor auxiliar, con sidecar o sin él	Exento
87 09 02 00	Sidecares para motociclos y velocípedos de cualquier clase, presentados aisladamente	Exento

Segundo: El presente Acuerdo deroga cualquier disposición que se le oponga y entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario

Oficial

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los treintadías del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.- Emilio Pereira A Ministro de Finanzas

ALCALDIA DE MANAGUA

Declaratoria de Utilidad Pública

Reg. No. 4020 - R/F 542118 - Valor C\$ 80.00

Acuerdo Municipal No. 24/92

Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social del Proyecto Comunitario "Combatiente Desconocido"

El Alcalde del Municipio de Managua

Considerando:

Que entre los muchos proyectos que tiene en marcha la municipalidad de Managua, figura de suma importancia la atención de los problemas habitacionales que enfrenta la población capitalina debido a su rápido crecimiento.- Que es facultad de la municipalidad garantizar el bienestar de la Comunidad y el avance de su desarrollo.-

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere al Arto. 4., del Decreto No. 299, "Ley de Expropiación" del 26 de Febrero de 1976 y Arto. 7 inciso 11 de la Ley No. 40 "Ley de Municipios" del 28 de Junio de 1988.-

Acuerda:

Arto. 1-Declárase de Utilidad Pública e Interés Social el Proyecto Comunitario "Combatiente Desconocido", en el terreno ubicado del Colegio Centro América, dos kilómetros aproximadamente hacia el sur, en esta ciudad capital.- A efectos de desarrollar dicho Proyecto se afecta por expropiación el siguiente Inmueble:

No. Catastral: 2952-3-12-000-19805
Dueño : Michael Spencer Torok

Datos Registrales:

Finca Matriz : 72168
Tomo : 1224
Folio : 140/42
Asiento : 1ro.
Area Afectada: 69.05 mts.2
Linderos:

Norte: Francisco Conde y José B. Guerrero: 15.92 mts
 Sur : Camino de Tierra y Róger Terán: 18:00 mts
 Este : Resto de la propiedad: 18:50 mts
 Oeste: Resto de la propiedad: 16:63 mts

Arto. 2 Nombrase Unidad Ejecutora para el caso de expropiación y todo lo relacionado para la adquisición de los Derechos Reales y demás derechos afectos por este Acuerdo al Municipio de Managua, ante quien deberán comparecer las personas que se consideren afectadas en sus derechos dentro del término de quince días, con el objeto de llegar a un avenimiento.-

Arto. 3.- La indemnización se cubrirá de acuerdo a las disposiciones especiales establecidas en el Capítulo V, del Decreto 299 del 26 de Febrero de 1976.-

Arto. 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.-

Arto. 5.- Librese Certificación para los fines de Ley.-

Dado en la Ciudad de Managua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y dos.- Dr. Arnoldo Alemán Lacayo, Alcalde del Municipio de Managua.-

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 3449 - R/F 847398 - Valor C\$79.00

Rafaela Agustina Martínez, solicita título rústica, ubicado en la Comarca de Quebrada Seca jurisdicción de San Miguelito, departamento de Río San Juan, de ciento treinta manzanas de extensión comprendida dentro de los siguientes linderos, Norte:, Clemente Orozco, Sur:, Octavio Sandoval, Este: Antonio Cáceres, Oeste: Antonio Martínez.-

Opóngase.-

Publíquese tres veces consecutivas en La Gaceta, Diario Oficial.-

Juzgado Local Unico de San Carlos, Río San Juan.- Diez de Julio de mil novecientos noventa y dos.- Blanca María Bustos.- Sria. del Juzgado Local de San Carlos, Río San Juan.-

3 2

Reg. No. - R/F 847386 - Valor C\$75.00

Bernarda del Socorro Sequeira Flores, solicita título supletorio rústico de dieciocho manzanas ubicadas en la Comarca El Ayote, jurisdicción de San Miguel, Departamento de Río San Juan, comprendida dentro de los siguientes linderos Norte: Francisco Aguilar; Sur: Antonio Matamoros; Este: Cooperativa Isabel Pérez; Oeste: Antonio Mendoza.-

Publíquese tres veces en el Diario Oficial La Gaceta.-

Juzgado Local Unico de San Carlos, Río San Juan.- Veintiseis de Junio de mil novecientos noventa y dos.- Blanca Bustos Gutiérrez.- Sria.-

3 2

Reg. No. 3451 - R/F 922048 - Valor C\$69.00

Guillermo Castillo Castillo, solicita título supletorio de una propiedad rústica de diez manzanas de extensión, ubicada en la Comarca el Capitán de esta jurisdicción, Oriente: Propiedad de Jesús Urbina, Poniente: Finca de Rodolfo López Jarquín, Norte: Callejón de uso público y Sur; terreno de Noel Chamorro.-

Opóngase en el término legal -

Dado en el Juzgado Civil del Distrito, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y dos.- Juana Mendoza García.- Sria -

3 2

Reg. No. 3464 - R/F 847421 - Valor C\$81.00

Roberto Ramírez Gálvez, solicita supletorio rústica finca San Martín, Comarca El Ojoche, jurisdicción de Morrito, de doscientas cuarenta y dos manzanas, al Norte: Margarita Orozco, Río Jícaro de por medio, Sur: Clara Chavarría, Este: Santiago Mejía y Andrés Mejía, y Oeste: Darío Ortega.-

Opóngase.-

Publíquese tres veces consecutivas en La Gaceta Diario Oficial San Carlos, Río San Juan

Juzgado Local Unico.- San Carlos, diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y dos.- Blanca Gutiérrez Bustos.- Sria

3 2

Reg. No. 3485 - R/F 847422 - Valor C\$79.00

Roberto Ramírez Galvez, solicita supletorio rústico propiedad ubicado en la Comarca El Ojoche, jurisdicción de Morrito, de ciento diecisiete manzanas de extensión, al norte: Carlos Guerrero, al Sur; Santos Antonio Soza Ortíz, al Este: Juan Marena, al Oeste: Virgilio Miranda, Río Jícaro de por medio.-

Opóngase.-

Publíquese tres veces consecutivas en La Gaceta, Diario Oficial.-

Juzgado Local Unico, San Carlos, Río San Juan, Diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y dos.- Blanca Gutiérrez Bustos.- Secretaria.-

3 2

Reg. No. 2658 - R/F 310406 - Valor C\$72.00

Noél Vásquez Rodríguez, solicita supletorio propiedad rústica llamada " Las Lajas " ubicada en Comarca San José de Manchones, Quilalí, de cincuenta manzanas de superficie, lindando, Norte, propiedad de Miguel Navarrete; Su propiedad de Facundo Martínez y Santos López, Oriente; propiedad de Trinidad Vásquez Rodríguez, Occidente; propiedad de Miguel Bellorín.-

Opóngase:

Juzgado Civil Distrito.- Ocotul, veintiocho de Mayo de 1.992.- Aracely Moreno Díaz.- Secretaria.-

3 2

Reg. No. 2659 - R/F 632062 - Valor CS\$36.00

María Asunción Rizo Lagos, solicita supletorio rústico, San Juan Río Coco.- Norte, Occidente: Ronaldo Villareyna, Oriente; Rosa Amelia García, Sur; Gabriel Martínez.-

Opóngase.-

Juzgado Distrito, Somoto, Mayo ocho de mil novecientos noventa y dos.- Reyna de Cano.- Secretaria.-

3 2

Reg. No. 2279 -R/F 441355 - Valor CS\$60.00

Francisca Fonseca González, solicita Título Supletorio predio rústico en El Tamoraz de esta jurisdicción de Muelle de los Bueyes, con un área de cien manzanas de superficie con los siguientes linderos particulares.- Norte; Ortencia Amador, Sur; Terencio Mendoza, Este; Natividad Fernández, Oeste; Miguel Guido.-

Interesados opónganse en el término de ley.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Ciudad Rama, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos noventa y dos.- Adolfo Woo Barrantes.- Juez Unico de Distrito.- Griselda Espinoza Vargas.- Secretaria de Actuaciones.-

3 2

Reg. No. 2794 - R/F 441370 - Valor CS\$60.00

Leoncio Ráudez Díaz, solicita Título Supletorio predio urbano en Santo Tomás de esta jurisdicción de Muelle de los Bueyes, con un área de cuatrocientos setenta de superficie con los siguientes linderos particulares.- Norte; Minerva Lazo, Sur; Escuela Javier Guerra, calle en medio, Este; Aquiles Vargas, Oeste; Paulina Bravo Díaz.-

Interesados opónganse en el término de ley.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Ciudad Rama, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y dos.- Adolfo Woo Barrantes, Juez Unico de

Distrito.- Griselda Espinoza Vargas.- Secretaria de Actuaciones.-

3 2

Reg. No. 2795 - R/F 441371 - Valor CS\$60.00

Leoncio Ráudez Díaz, William Ráudez Díaz, solicita Título Supletorio predio rústico en La Batea de esta jurisdicción de Muelle de los Bueyes, con un área de ochenta manzanas de superficie con los siguientes linderos particulares.- Norte; Diomisio Laguna, Sur; Gilberto Barrera, Este; Concepción García, Oeste; Carlos Bravo.-

Interesados opónganse en el término de ley.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Ciudad Rama, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y dos.- Adolfo Woo Barrantes, Juez Unico de Distrito.- Griselda Espinoza Vargas.- Secretaria de Actuaciones.-

3 2

Reg. No. 3009 - R/F 470511 - Valor CS\$60.00

Esperanza Luna Luna, solicita Título Supletorio de un Solar Urbano situado en la Comarca Asente, con un área de tres mil quinientos cuarenta y seis centésimas de metros cuadrados (3.546 mts2), equivalente a cuatro mil novecientos noventa y nueve metros con ochenta y seis centésimas vrs. cuadradas (4.999.86 V2), con los siguientes linderos particulares: Norte; Remanente de la finca Matiz y Reparto Santa María, Sur; Terreno de la Sra. Esperanza Luna Camino a los Solís (Asento). Este: Reparto Santa María. Oeste: Resto de la Finca Matíz y Bo. Los Solís.-

Interesados opónganse.-

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua.- Dr. Antonio Aguilar Leiva.- Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Dalia Sánchez M.- Sria.-

3 2

Reg. No. 3443 - R/F 847429 - Valor CS\$44.00

Margarita Sequeira Espinoza, solicita Supletorio Urbano, San Miguelito, Río San Juan 22 varas de frente, 22 varas de fondo, Norte Basilio Sequeira, Sur Plaza Pública Este Guadalupe Ojeda, Oeste Propiedad Estatal.-

Opóngase.-

Juzgado Unico de Distrito.- San Carlos, 21 de Julio de 1992.- Julio César Miranda Terán.- Secretario.-

3 2

Reg. No.3446 - R/F 51263 - Valor CS\$30.00

Concepción Gutiérrez Méndez, solicita Título Supletorio Urbano en esta ciudad limitada: Norte: Propiedad

de Compañía Cervecera, Sur: Colonia Centroamérica, Este: Avenida de por medio, Oeste: Colonia Centroamérica.-

Opóngase.-

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y dos.- Dra. Ruth Chamorro Martínez.- Juez Segundo Local Civil de Managua.-

3 2

Reg. No. 3452 - R/F 54505 - Valor C\$60.00

Luis Manuel Prado y Otros, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita Título Supletorio de una Finca Rural, con un área de (100 Mzs) cien manzanas, situada en la finca Santa Rita, Potreros El Guayabal, Municipio de Villa Carlos Fonseca, Departamento de Managua, con los siguientes linderos especiales. Norte: Río San Bernardo. Sur: Santa Rita. Este; San Joaquín. Oeste; Carretera a Montelimar Km. 38 y medio.-

Opóngase término legal.-

Managua, veintitres de Junio de mil novecientos noventa y dos.- Dr. Antonio Aguilar Leiva.- Juez Primero Civil del Distrito de la ciudad de Managua.-

3 2

Reg. No. 3464 - R/F 53454 - Valor C\$ 60.00

Normán Sequeira Sánchez, solicita Supletorio, finca rústica, Comarca Mombachito esta jurisdicción, Veintiocho manzanas, limitadas: Oriente: Alberto Hernández; Poniente y Norte: Ronal Duarte y Otro; Sur: José Aragón, camino en medio.-

Opóngase término legal.-

Juzgado Civil Distrito, Boaco, veinte de Julio de mil novecientos noventa y dos.- Juana Mendoza García.- Sria.-

3 2

Reg. No. 3477 - R/F 239422 - Valor C\$45.00

Francisca Betanco Vindell, solicita título supletorio de una casa y solar ubicado en San Juan de Limay de este Departamento, lindando Norte: Calle en medio Ramón Rodríguez, Sur; César Calderón, Este: calle en medio Amada Rosales y Oeste: José Labadía.-

Opóngase legalmente.-

Juzgado de Distrito Civil.- Estelí, veintidos de Julio de mil novecientos noventa y dos.- R. Yadira TM., Sria.

3 2

Reg. No. 3490 - R/F 470745 - Valor C\$20.00
Complemento R/F 982704 Valor C\$40.00

Douglas Manuel Díaz Mendoza, solicita supletorio rural, Finca, Comarca Troilo, de esta jurisdicción departamental. Lindando Norte: Julio Tellez. Sur: Camino

de por medio Marina Obregon. Este: Faustino Tellez. Oeste: Camino de por medio, Pastora Obregon y Ramón Berríos.-

Opóngase.-

Juzgado Primero Civil de Distrito. León.- Veinte de Mayo de mil novecientos noventa y dos.- Socorro García I. Sria.-

3 2

Reg. No. 3186 - R/F50916 - Valor C\$ 60.00

Vicenta Rocha Córdoba, solicita Título Supletorio, predio Rústico ubicado en la Comarca de Río Mico o Bocana del mismo Río. comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Río Mico

Sur: Pedro Baldelomar

Este: Marcelina García

Oeste: Rogelio Urbina.

Interesados opónganse en el término de Ley.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Ciudad Rama, a los Treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y dos.- A. Granizo S.- Juez de Distrito.- G. Espinoza V. Sria. de Actuaciones.

3 2

Reg. No. 3498 - R/F 470738 - Valor C\$ 60.00

Enrique López López, solicita Supletorio Lote de Terreno, El Naranja Dipilto. dos manzanas de extensión, lindando al :Norte: Catalino López López Este: Luis Alberto Peralta, Asunción Gradiz y Arnulfo Ponce, Sur: Pedro Gurdian y al Oeste: Prudencio López y Otilio López López.

Opóngase:

Juzgado Local Unico Dipilto, veinte y seis de Mayo de mil novecientos noventa y dos.- Julio César Marchena V. Srio.-

3 2

Reg. 3483 - R/F 54661 - Valor C\$ 60.00

Leopoldo Casiano Mendoza Bello, solicita Título Supletorio de Predio Urbano ubicado en la ciudad de La Paz Centro; Lindando: Norte: Restos del Predio de Dn. Luis Figueroa. Sur: Carretera de por medio, Bernarda Ríos y Juana de Dios Ocampo. Este: Con Francisca Medal, Oeste: Con Resto de Dn. Luis Figueroa.

Opóngase:

Juzgado Local Unico, La Paz Centro, veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y dos.- Sria.

3 2

Reg. No. 2657 - R/F 862847 - Valor C\$ 135.00

Roberto Morales Tercero, Adela Morales Tercero y Haydee Morales Tercero, solicitan títulos supletorios predio urbano ubicado Somotillo. Lindantes: Norte: Iglesia Bautista; Sur: Calle Enmedio, Reyna Marina Martínez; Oriente: Calle enmedio, Hilda Gutiérrez; Poniente: Flora Martínez de Morales

Opónganse.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Chinandega, veintidós abril mil novecientos noventidós.- Esperanza Martínez, Sria.-

3 2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 3554 - R/F 470803 - Valor C\$ 20.00

Angela del Socorro Rivera Gaitán, solicita se le declare en unión hermanos Ivett, Silvia y Miguei, herederos bienes, derechos acciones, difunto padre Miguel Angel Rivera Suazo, sin perjuicio porción conyugal de Socorro Gaitán López, cónyuge sobreviviente.

Opónerse

Juzgado Civil Distrito.-Masaya, Julio veintiocho ,de mil novecientos noventidós.-Helmores Miranda S. Secretario.

Reg. No. 3491 - R/F 289366 - Valor C\$ 10.00

Guadalupe Agnes Pinell Espinoza, solicita declarese heredera difunta madre Hercilia Espinoza Arostegui, bienes, derechos acciones.

Oponerse

Juzgado Civil Distrito. Granada, Veintisiete Julio mil novecientos Noventidós.-Alvaro Bermúdez. Srio.

Reg.No. 3476 - R/F 54580 - Valor C\$ 10.00

Mayra Auxiliadora Silva Díaz, unión hermanos solicita decláreseles herederos difunta madre Lilliam Díaz Cruz. bienes.

Oponerse

Juzgado Civil del Distrito. Granada, veintisiete Julio de mil novecientos noventidós.-Alvaro Bermudez, Secretario.

Reg No. 3463 - R/F 53453 - Valor C\$ 20.00

Manuel Herrera Gómez, solicita declaratoria heredero universal, bienes, derechos y acciones, que al morir

dejó su padre Manuel Herrera Espinosa, finca rústica, comarca "El Bálsamo", San Lorenzo este departamento.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Boaco veintitres Julio mil novecientos noventidós. Manuel Mendoza García, Srio.

Reg No. 3455 - R/F 54064 - Valor C\$ 30.00

Bayron José Guillen García, solicita declarésele único y universal heredero, bienes, derechos y acciones fallecer dejara su señora madre Leonor Isabel García Blanco.

Opónganse

Juzgado Primero Civil Distrito. Chinandega, veintidos Julio mil novecientos noventidós.- Esperanza Martínez, Sria.

Reg No. 3511 - R/F 470773 - Valor C\$ 20.00

Benjamín Absalón Lacayo Gaitan, solicita se le declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señor padre Julio Lacayo Cárcamo.

Quien tenga igual o mejor derecho Opónganse en término de Ley

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los veintidos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y dos.- Vida Benavente Prieto Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

Reg No. 3715 - R/F 470891 - Valor C\$ 20.00

Walter Javier López Cuadra, solicita sea declarado herederos unión hermanos y sin perjuicio de la porción conyugal de la señora María Elena Ruiz viuda de López, de todos los bienes, derechos y acciones que al momento de su muerte dejara su señor padre Mardis López Zepeda.

Oponerse

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Masaya, treinta de Julio de mil novecientos noventidós.- Eddy Vega M. Srio.

Reg No. 3727 - R/F 470934 - Valor C\$ 20.00

Yo, María González viuda de Morales, solicita se me declare Heredera Universal, de todos los bienes, derechos y acciones, que al morir dejara mi Esposo el señor Félix de la Asunción Morales Martínez.

Opónganse quien se crea con igual o mejor derecho.

Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, treinta de julio de mil novecientos noventa y dos.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.